

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 106 martes 15 De septiembre De 2020



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400300420150095100	Ejecutivo Ley 1395	Cooperativa Multiactiva De Servicios Gmaa	Richard Adrian Gonzalez Ardila, Robinson Andres Gonzalez Ardila	14/09/2020	Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento De La Parte Demandante Auto De Fecha 10 De Julio De 2018.2. Dejar Sin Efecto La Fijación En Lista De Fecha 04 De Agosto De 2020 Visible A Folio 54, En Lo Que Respecta A Este Proceso. "VER AUTO PDF AQUI"
08001405301320140066200	Ejecutivo Singular	Banco Finandina S.A.	Gabriel Jose Mercado Donado	14/09/2020	Auto Decide - 1.-Apruebese La Liquidación Del Crédito Presentada Por La Parte Demándate Por La Suma De Veinticuatro Millones Novecientos Veinticinco Mil Doscientos Cinco Pesos Ml. Con 0.33 Ctsv (24.925.206.33). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 29022020. Incluidas Las Liquidaciones Anteriores Aprobadas.2.-Hágase Entrega A La Parte Demandante Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso Esto Es La Suma De (25.652.749.33.) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. "VER AUTO PDF AQUI"
08001400302720160061000	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco De Bogota	Edgar Benitez Vasquez	14/09/2020	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2016-0610 Procedente Del Juzgado Veintisiete Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Sesenta Millones Seiscientos Setenta Mil Quinientos Treinta Y Seis Pesos Ml. (60.670.536.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Mayo De 2020. - 3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De (61.876.928.24) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 106 martes 15 De septiembre De 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300220180053800	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Armando Caro Candanoza	14/09/2020	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2018-0538 Procedente Del Juzgado Segundo Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Cincuenta Y Cinco Millones Quinientos Setenta Y Cinco Mil Doscientos Noventa Y Siete Pesos MI. (55.575.297.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Marzo De 2020.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De (57.675.368.00) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301620170014000	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Jose Maria Ramirez Mattar	14/09/2020	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2017-0838 Procedente Del Juzgado Dieciséis Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Ciento Treinta Y Nueve Millones Trescientos Diecinueve Mil Ciento Noventa Y Nueve Pesos MI. (139.319.199.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Mayo De 2020.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De (142.759.784.00) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición. “VER AUTO PDF AQUÍ”

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 106 martes 15 De septiembre De 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

08001405300920180043400	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Karen Milena Tinoco Manjarres	14/09/2020	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2018-0434 Procedente Del Juzgado Noveno Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De: Cuarenta Millones Ochocientos Sesenta Y Cinco Mil Quinientos Treinta Y Tres Pesos Mi. (40.855.533.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Marzo De 2020.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De (42.534.533.00), Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405300220170058600	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Yadira Esther Arnedo Carrascal, Servipadilla Mantenimiento Sas	14/09/2020	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2017-0586 Procedente Del Juzgado Segundo Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De: Cincuenta Y Nueve Millones Novecientos Treinta Y Tres Mil Ochenta Y Nueve Pesos Mi. (59.933.089.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Marzo De 2020.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De (61.884.889.00), Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001400302320180071200	Procesos Ejecutivos	Banco Popular Sa	Humberto Jose Lechuga Gomez	14/09/2020	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2018-0712 Procedente Del Juzgado Veintitrés Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 106 martes 15 De septiembre De 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					<p>Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De: Ciento Treinta Y Cinco Millones Cuatrosientos Cuarenta Y Ocho Mil Setecientos Cuarenta Y Nueve Pesos Ml.(135.448.749.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 28 De Febrero De 2020.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De (139.139.362.00), Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. “VER AUTO PDF AQUÍ”</p>
08001405300620180043900	Procesos Ejecutivos	Cooafin	Martha Caamaño De Avila	14/09/2020	<p>Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2018-0439 Procedente Del Juzgado Sexto Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De: Catorce Millones Cuatrosientos Sesenta Y Un Mil Quinientos Ochenta Y Un Pesos Ml. (14.461.581.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 2 De Junio De 2020.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De(14.958.395.00), Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona Acuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. “VER AUTO PDF AQUÍ”</p>

En la fecha 15 de septiembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 106 martes 15 De septiembre De 2020**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES
Autos firma electrónica